

nan Garcia Valladolid. Para Diputado de la Ribera Juan Berro
Para Diputado de los pagos de la Oritichuela Fenezaver Campo Texar
demias que aya desde el Termino de v. r. nueva asta el de Murcia
Loqui a Domingo Cascales. Confiando en la auilidad sufici
cia y buenas partes de los Susodhos mis vasallos, y vej, de dha m
v. r. por el presente los elijo y nombro a cada vno en el Oficio que a
les queda señalado dandolos poder y facultad, para que en ella su
mino, y Jurisdiccion los puedan usar y exercer por el tpo de mi v
tad, y ordeno y mando al Consejo Justo, y Real, de dha mi v
les recivan Juramto, por Dios nro Señor en forma de dho de q
bien fiel y diligent, usaran los dhos Oficios guardando Ju
a las partes que ante los Alcaldes la pidieren conforme las d
yes y Pragmaticas de estos Reynos sin hacer cohechos ni
var dho demasiados atendiendo al beneficio y bien comun de
republica guardando en todo el ser, de Dios nro Señor
de S. M. y mis y otorgarian fianzas legas llanas y abonad
que se obliguen a que daran cuenta y resid. de dhos Oficios en los tre
tadías de la Ley cada y quando ya quien por mi les fuere marido
y que pagaran lo que contra ellos fuere Jurgado y Sentencia. E
qual fno marido los recivan, y admittan al uso y exercicio de dho
oficios, y los agan y tengan por tales Oficiales de Consejo corre
pondieroles con los dho que les fueren debidos y les guarden tod
las onras prehern, y prerrog, que han gozado sus antecesores

